



Boletín Oficial.

DEL

Obispado de Osma

Año LIV. 30 DE AGOSTO DE 1913 Núm. 16.

SUMARIO: Bendición de Su Santidad por la Colecta de San José.—Seminario Conciliar: Edicto de apertura del curso de 1913 a 1914.—Sagrada Congregación del Santo Oficio: Decretos sobre bendición de las medallas-escapulario y sobre indulgencias a las Asociaciones para el fomento de las vocaciones eclesiásticas y a unas preces de S. Vicente Ferrer.—Sagrada Congregación de Ritos: Decretos sobre las preces del final de la Misa y el rezo de los Maitines para el día siguiente.—Servicio Militar: Instrucciones para pedir las prórrogas.—Sobre Catequisis.—Asociación ibero-americana de San Rafael para proteger a los emigrantes.

Bendición de Su Santidad.

POR LA COLECTA DE SAN JOSÉ.

Nunciatura Apostólica de Madrid.

Burgos, 6 de Agosto de 1913.

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma.

Muy Sr. mío, de toda mi consideración y afecto: Tengo viva complacencia en comunicar a V. I. que habiendo puesto en conocimiento del PADRE SANTO la filial y delicada manera como se ha recaudado la «Colecta de S. José» en esa Diócesis, acabo de recibir del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado el honroso encargo de presentar a V. I., a todo su Clero y fieles, en nombre de Su Santidad, el testimonio de la gratitud con que recibió tan noble rasgo de ho-

menaje y acendrada devoción, acompañado de las elocuentes frases de adhesión y amor a la SANTA SEDE con que V. I. remitió el generoso óbolo; y de transmitir a V. I. y a todos los donantes la Bendición Apostólica.

Con tan fausta ocasión me es grato repetir de V. E. afmo. Hermano y amigo.

M. RAGONESI, N. A.

La Bendición y la gratitud de nuestro Santísimo Padre Pío X, recompensa y premio sobreabundante del modestísimo óbolo que le hemos ofrecido todos, atraerá sobre la diócesis de Osma gracias y dones del cielo. Sea así, y perseveremos en la adhesión inquebrantable y en el amor ferviente al Vicario de Jesucristo.

Seminario Conciliar de Osma

SECRETARÍA

Desde el día 15 de Septiembre hasta el 23 del mismo inclusive estará abierta en esta Secretaría la matrícula para el próximo curso de 1913-1914.

Los días 19 y 20 tendrán lugar los exámenes extraordinarios conforme a las disposiciones que han regido en años anteriores, verificándose en los mismos días los exámenes de ingreso.

Los que por primera vez pretendan matricularse en este Seminario o por cualquier otra causa necesitan presentar solicitud, deberán hacerlo antes del día 15.

Los alumnos que se matriculen en clase de internos habrán de pernoctar en el Seminario el día 22, y los externos estarán en esta villa el 24 para asistir a los Ejercicios espirituales que empezarán dicho día a la hora que se designe.

Según disposición de años anteriores, deberán asistir a los santos ejercicios todos los que, habiendo terminado sus estudios, hayan de pretender órdenes dentro del mencionado curso.

La apertura del mismo tendrá lugar el día 1.º de Octubre.

Los Sres. Curas Párrocos y Econominos se servirán dar conocimiento de las precedentes disposiciones a aquellos a quienes pudieran interesar.

Burgo de Osma 19 de Agosto 1913.

El Secretario de Estudios,
DR. ILDEFONSO ALVAREZ EGIDO.

SACRA CONGREGATIO SANCTI OFFICII

(SECTIO DE INDULGENTIIS)

I

*Solvuntur dubia circa Ss. Numismatibus Scapularibus
sufficienda.*

Ad supremam hanc Congregationem sancti Officii sequentia exhibita sunt dubia pro opportuna solutione; nimirum: I. Utrum sacerdos pollens facultate Scapularia imponendi, possit unico signo crucis pro unoquoque Scapulari benedicere publice omnia Ss. Numismata quae habent fideles in ecclesia vel in quodam conventu, quin haec Numismata videantur, nec in individuo cognoscantur? II. Utrum benedictio impertiri possit Ss. Numismatibus pro personis iam non adscriptis Scapularibus per impositionem, sed postea vel serius adscribendis; quae Numismata gauderent favoribus Scapularium, tempore quo personae erunt adscriptae per regularem impositionem? vel estne necessarium, personas iam Scapularibus adscriptas esse, antequam Ss. Numismata pro ipsis efficaciter benedic

possint? III. Utrum benedici possint Numismata multa quae distribuenda sunt quibuscumque personis, quarum alicuae iam Scapularibus adscriptae sunt, et aliae non adscriptae; et in hoc casu, Numismata, saltem personis iam Scapularibus adscriptis data, eruntne benedicta?

Emi. ac Rmi. Patres una mecum Generales Inquisitores, in solito conventu habito feria IV, die 4 iunii 1913 dixerunt: ad I Affirmative; ad II Affirmative ad primam partem, Negative ad secundam; ad III provisum in II

Et Ssmus. D. N. D. Pius div. prov. Pp. X, in audientia R. P. D. Adessori supremae huius Congregationis, feria V, die 5, eodem mense eodemque anno, impertita, Emorum Patrum resolutiones benigne approbavit, et hoc Decretum desuper expediri iussit. Contrariis quibuscumque non obstantibus.—M. CARD. RAMPOLLA.—L. ✠ S.—† D. Archiep, Seleucien., Ads S. O.

II

Sodalitates promovendis iuvandisque ecclesiasticis vocationibus constitutae spiritualibus gratiis ditantur.

DECRETUM

Adest profecto providentissimus Deus Ecclesiae suae sanctae, ut mittat opportuno tempore operarios in messem: non dedignatur autem, fideles suos persaepe missionis istiusmodi suscipere cooperatores. Auctor est nimirum piissimi consilii, quo multae exortae sunt per orbem Sodalitates, fovendis, tuendis, iuvandis ecclesiasticis vocationibus. Ex his nonnullae spirituales impetrarunt favores, de Summi Pontificis benignitate, aliae vero quibus gauderent implorarunt. Quia tamen communis est institutorum ratio, Emis Patribus Inquisitoribus generalibus, quibus Ss. Indulgentiarum moderatio pertinet, in solitis comitiis habitis feria IV

die 28 maii, anno 1913, aptior visa est communis omnibus elargitio. Et Ssmus D. N. D. Pius div. prov. Pp. X, cui in audientia diei 29 maii eodem anno 1913 R. P. D. Adessori S. Offitii impertita, de his facta est relatio, Emorum Patrum voto adhaerens, concedere dignatus est, ut omnes et singulae Sodalitates quibus praecipuus et immediatus est finis promovere ecclesiasticas vocationes iisque opportunis mediis opitulari, dummodo canonice a Rmis Ordinariis sint erectae vel in posterum erigantur, sequentibus gaudeant Indulgentiis ac privilegio:

I. Indulgentia plenaria:

1) a quolibet christifideli lucranda, die ingressus in Sodalitatem, si confessus ac sacra synaxi refectus, ad mentem Summi Pontificis pias preces fundat;

2) in articulo mortis, a consociatis lucranda, si confessi ac sacra communione refecti, vel saltem contriti, Ssmum Iesu nomen, ore, si potuerint, sin minus corde, devote invocaverint, et mortem tamquam peccati stipendium de manu Domini patienter susceperint;

3) diebus festis: Titularis respectivae Sodalitatis; Ss. Apostolorum natalitiis, iuxta decretum S. Congregationis Indulgentiarum, diei 18 Septembris 1862; in uno ex tribus singularin Quatuor Temporum diebus, si consociati, confessi ac sacra synaxi refecti aliquam ecclesiam vel publicum oratorium visitaverint, et ad mentem ibi Summi Pontificis oraverint.

II. Indulgentia centum dierum, pro quolibet pietatis vel caritatis opere, quod iuxta fines Sodalitatis peragatur a quocumque ex sodalibus.

Hae omnes et singulae Indulgentiae, excepta tamen plenaria in articulo mortis lucranda animabus quoque in purgatorio degentibus applicari queunt.

III. Tandem idem Sanctissimus declaravit, Missas omnem quae in suffragium animarum sodalium defunctorum celebrantur, ita illis animabus suffragari, ac si in altari privilegiato celebratae fuissent.

Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus
M. CARD. RAMPOLLA.—L. ✠ S.—† D. Archiep. Seleucien., *Ads, S. O.*

III

S. Vincentii Ferrerii preces ad sanctum vitae mortalis exitum a Deo implorandum Indulgentia CCC dierum ditantur.

Die 5 iunii 1913

Ssmus. D. N. D. Pius div. prov. Pp. in audientia R. P. D. Adessori S. Officii impertita, benigne concedere dignatus est, ut christifideles, infra relatas preces a S. Vincentio Ferrerii compositas ad sanctum vitae mortalis exitum a Deo implorandum, corde saltem contrito, recitantes, Indulgentiam trecentorum dierum semel in die lucrari valeant, quam, si malint, animabus etiam in Purgatorio degentibus applicare queant. Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.—M. CARD. RAMPOLLA.—L. ✠ S.—† D. Archiep. Seleucien., *Ads. S. O.*

PRECES

Miserere mei Deus: et exaudi orationem meam
(*Ps. IV, v. 1*).

Miserere mei, Domine, quoniam infirmus sum: sana me, Domine, quoniam conturbata sunt ossa mea (*Ps. VI, v. 2*.)

Miserere, mei Domine: vide humilitatem meam de inimicis meis (*Ps. IX, v. 13*).

Miserere mei, Domine, quoniam tribulor: conturbatus est in ira oculus meus, anima mea et venter meus (*Ps. XXX, v. 9*).

Miserere mei, Deus, secundum magnam misericordiam tuam (*Ps. L, v. 1*).

Miserere mei, Deus, quoniam conculcavit me homo: tota die impugnans tribulavit me (*Ps. LV, v. 1*).

Miserere mei, Deus, miserere mei: quoniam in te confidit anima mea (*Ps. LVI, v. 1*).

Miserere mei, Domine, quoniam ad te clamavi tota die: laetifica animam servi tui, quoniam ad te, Domine, animam meam levavi (*Ps. LXXXV, v. 3*).

Miserere nostri, Domine, miserere nostri: quia multum repleti sumus despectione (*Ps. CXXII, v. 3*).

Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto: Sicut erat in principio, et nunc, et semper, et in saecula saeculorum. Amen.

OREMUS

Domine Iesu Christe qui neminem vis perire, et cui nunquam sine spe misericordiae supplicatur, nam tu dixisti ore sancto tuo et benedicto, *omnia quaecumque petieritis nomine meo, fient vobis*; peto a te, Domine, propter nomen sanctum tuum, ut in articulo mortis meae des mihi integritatem sensus cum loquela, vehementem contritionem de peccatis meis, veram fidem, spem ordinatam, caritatem perfectam, ut ibi puro corde dicere valeam: In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum; redemisti me, Deus veritatis, qui es benedictus in saecula saeculorum. Amen.

SACRA CONGREGATIO RITUUM

I

De precibus in fine Missae recitandis.

A nonnullis locorum Emis. Ordinariis, sacrorum Rituum Congregationi, sequens quaestio, pro opportuna solutione, proposita fuit; nimirum:

An, attentis S. R. C. Decretis n. 3.697, Ordinis *Min. Capuccinorum*, 7 decembris 1838 ad III, de Missa Conventuali sine cantu, et n. 4.271 *Baionen.*, 8 iunii 1911 ad II, de Missa votiva lecta, SS. Cordis Iesu prima feria VI cuiusvis mensis, etiam aliqua Missa lecta, ex. gr.

occasione primae communionis aut communionis generalis, sacrae confirmationis vel ordinationis aut sponsionis, haberi possit uti solemnis; eique applicari valeant praefata decreta quoad Preces in fine Missae, a Summo Pontifice praescriptas, omittendas?

Et Sacra Rituum Congregatio, audito Commissionis liturgicae suffragio, omnibus accurate perpensis ita rescribendum censuit: «*Affirmative*, si Missa cum aliqua solemnitate celebretur, vel Missam, quin celebrans ab altari recedat, immediate ac rite subsequatur aliqua sacra functio seu pium exercitium.»

Atque ita rescripsit ac declaravit. Die 20 iunii 1913.

FR. S. CARD. MARTILELLI, *Praefectus*.—L. ✠ S.—
† Petrus La Fontaine Ep. Charyst. *Secretarius*.

II

De recitatione Matutini pro die insequenti.

PLACENTINA IN HISPANIA

Episcopus Placentinus in Hispania Sacrorum Rituum Congregationi reverenter sequentia dubia solvenda subiecit:

I. Utrum, in privata recitatione, Matutinum pro insequenti die incipi possit hora secunda pomeridiana, aut standum sit tabellae Directorii dioecesis, omni tempore?

II. Utrum etiam in publica seu choralis recitatione Officium incipi possit hora secunda pomeridiana?

III. Utrum hora recitandi Matutinum annumerari queat indiscriminatim ex meridiano circulo locali, aut ex meridiano circulo officiali dicto "Greenwik,, qui quidem anticipat horam circuli localis per tertiam horae partem, plus minusve?

Et Sacra eadem Congregatio ad relationem Secretarii, exquisito voto Commissionis Liturgicae, reque mature perpensa, respondendum censuit:

Ad I. Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

Ad II. Negative.

Ad III. Ad libitum.

Atque ita rescripsit, die 12 Maii 1905.

(*Decreta Authentica, vol. VI, app. I. n. 4158.*)

Servicio Militar

INSTRUCCIONES PARA PEDIR LAS PRÓRROGAS.

(*Conclusión.*)

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión mixta de.....

N. N., mozo núm..... por el cupo del Ayuntamiento de....., declarado soldado para el actual reemplazo, a V. E., con el mayor respeto, expone: que cursa el segundo año (o el que sea) de Filosofía y Ciencias (o de Letras o de Teología según los casos), en el Seminario o Colegio establecido en.....,

Y siguiéndosele grandes y evidentes perjuicios de tener que suspender dichos estudios para cumplir los deberes militares,

SUPLICA a V. E. que teniendo por presentados los cinco (1) documentos adjuntos que exige el art. 56 de las instrucciones provisionales de 2 de marzo de 1912, se sirva concederle la prórroga por un año para su incorporación a filas. Gracia que espera

(1) Son éstos: 1.º La cédula personal. 2.º Documento que acredite los estudios que sigue y el tiempo que le falta para terminarlos. 3.º Certificación de las notas obtenidas en los años anteriores. 4.º Certificación del Catedrático o Profesor, visada por el Jefe del establecimiento de enseñanza, referente a su aplicación y comportamiento. 5.º Certificación de buena conducta.

obtener de la bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....de mayo de 191....

(Firma y rúbrica del interesado).

MODELO PARA LAS CERTIFICACIONES

El infrascrito, Secretario del Seminario (Colegio, Convento o casa de tal Orden o Congregación).

CERTIFICO: Que el recluta del presente reemplazo N. N., hijo de N. y de N., natural de....., provincia de....., declarado soldado, con el núm... del cupo correspondiente al Ayuntamiento de..., se halla en la actualidad siguiendo los estudios de Filosofía (o de Letras o de Teología), faltándole..... años para terminarlos.

Y exigiendo el art. 56 de las instrucciones provisionales de 2 de marzo de 1912, o certificación de la matrícula (cuando ésta tiene lugar, como en los establecimientos oficiales, o documento que acredite los estudios que sigue y el tiempo que le falta para terminarlos) expido el presente, con el visto bueno del Sr. Rector de este Seminario, a fin de acompañar a la instancia del interesado solicitando prórroga de incorporación al servicio militar.

..... de mayo de 191....

V.º B.º

EL RECTOR,

(Sello del establecimiento.)

El infrascrito, Prefecto (o Regente) de Estudios del Seminario (Convento o Casa de la Orden o Congregación) de.....

CERTIFICO: Que el recluta del presente reemplazo N. N. y N., hijo de N. y de N., natural

de..., provincia de....., tiene hechos los estudios que se expresan en el siguiente cuadro:

MATERIAS (1)	CALIFICACIONES (2)	OBSERVACIONES
PRIMER CURSO		
.....
.....
SEGUNDO CURSO		
.....
.....
Etc. etc.	Etc. etc.	Etc. etc.

Y exigiendo el art. 56 de las instrucciones provisionales de 2 de marzo de 1912 certificación de las notas obtenidas en los cursos anteriores. expido la presente, con el visto bueno del Sr. Rector de este Seminario, (Colegio, Convento o casa), a fin de acompañar a la instancia del interesado solicitando prórroga de incorporación al servicio militar.

..... de mayo de 191....

(Firma y rúbrica del Secretario.)

V.^a B.^o

EL RECTOR,

(Sello del establecimiento.)

El infrascrito, Profesor de..... del Seminario (Convento o Casa de la Orden o Congregación) de.....

CERTIFICO: Que el recluta del presente reemplazo N. N. y N., hijo de N. y de N., natural de....., provincia de....., ha observado..... aplicación y comportamiento.

(1) En esta primera columna se expresarán las asignaturas que haya cursado según el plan de estudios.

(2.) Aquí pueden decirse las calificaciones que se usan y su significación.

Y exigiendo el art. 56 de las instrucciones provisionales de 2 de marzo de 1912 certificación del Catedrático o Profesor, visada por el jefe del establecimiento de enseñanza, referente a su aplicación y comportamiento, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Rector de este Seminario (Colegio, Convento o Casa), a fin de acompañar a la instancia del interesado solicitando prórroga de incorporación al servicio militar.

..... de mayo de 191....

(Firma y rúbrica del Profesor).

V.º B.º

EL RECTOR.

(Sello del establecimiento.)

SOBRE CATEQUESIS

Sabias disposiciones del Excmo. Sr. Obispo de Cartagena

1.º En cada parroquia e iglesia separada, de toda la Diócesis, y en dos horas distintas, en todos y cada uno de los días festivos del año, tendrán los párrocos y sacerdotes encargados dos actos doctrinales (además de la homilía sobre el Evangelio en la Misa), a saber: una plática a los adultos, según el texto del Catecismo Tridentino, con tal distribución de materias que resulten todas explicadas con el *máximum* de cada cinco años; y otro ejercicio doctrinal para párvulos, niños y niñas, según el Catecismo diurno, cuyo ejercicio jamás durará menos de una hora.

2.º La obligación de enseñar el Catecismo en los tiempos y modo prescritos es personal en los párrocos y a ellos alcanza primariamente; secundariamente a los coadjutores; y subsidiariamente a los demás sacerdotes, según estos puedan y las necesidades lo aconsejen o exijan.

3.º Jamás se omitirá ninguno de estos actos catequísticos o doctrinales, ni por escasez de auditorio ni por justificada ausencia del párroco o encargado, quienes en tal caso deben

dejar sustituto idóneo, por tratarse de una obligación de justicia.

4.º La catequesis de los niños y niñas será continua y diaria (*continenti per dies plures institutione*): 1.º, durante toda la Cuaresma para explicarles los Santos Sacramentos y prepararlos especialmente á recibir el de la Penitencia; 2.º, durante las semanas que inmediatamente preceden a las fiestas de la Ascensión o de Pentecostés, para disponerlos y prepararlos con diarios ejercicios o instrucciones a la gran solemnidad de la primera Comunión.

5.º Será garantía de éxito de la catequesis, después de la gracia divina, que es comienzo y vida del celo sacerdotal, los factores siguientes; a) la oportuna preparación para amenizar las lecciones con ejemplos y símiles a imitación de Jesucristo (*sine parabolis non loquebatur eis*—Math. 13-14); b) la puntualidad y exactitud en concurrir, la afable seriedad y dulce firmeza en presidir, la paciencia en corregir y la justicia en premiar; c) la ordenación de los concurrentes por edades y sexos en secciones graduadas y no muy numerosas, presididas por los respectivos catequistas, que podrían ser seglares celosos en defecto de sacerdotes, y especialmente señoras para los grupos de niñas; d) la organización de «puntos de asistencia» decenalmente escalonados, que en cierto límite den derecho á lotes, estampas, cédulas de rifa, etc., sin prodigalidades dañosas; e) la adopción de breves cánticos alusivos y sagrados para saludar y alabar a Dios, antes y después de la Catequesis.

6.º Cuando lo aconseje la prudencia, o bien estén impedidos los templos por funciones o exposición del Santísimo, podrá tenerse la Catequesis en otro local acomodado, pero nunca omitirse. Asimismo queda a la discreción y prudencia de los señores párrocos la designación de las horas y tiempos en que han de tenerse en cada parroquia los dichos ejercicios catequéticos, según las diversas circunstancias, ocupaciones, costumbres y conveniencia, tanto de los sacerdotes como de los fieles.

7.º Siendo para todos nosotros las disposiciones de la Encíclica *Acerbo nimis* no de consejo, sino de formal precepto (*auctoritate apostolica constituimus ac jubemus*), y debiendo Nós dar a su tiempo cuenta de su fiel cumplimiento, por nuestra parte esperamos del reconocido celo y sumisión de todos

los señores párrocos y encargados de iglesias de la Diócesis remitirán a Nós, por medio de la Secretaría de Cámara, en el mes de Enero de cada año, justamente con las cuentas de Fábrica, o independientemente, un atestado fidedigno y exacto del fiel cumplimiento de las anteriores disposiciones catequéticas, expresando: las omisiones que hayan podido ocurrir, el número promedio de niños y niñas que frecuentan las Catequesis, el nombre de los sacerdotes que concurren a la explicación de la Doctrina Cristiana, y el número de niños que hayan hecho la primera Comunión (1).

ASOCIACIÓN IBERO-AMERICANA DE SAN RAFAEL para protección de emigrantes españoles

Bases generales aprobadas y bendecidas por el Excelentísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Se funda en Madrid una asociación Ibero-Americana de beneficencia, denominada de San Rafael, para protección de los emigrantes españoles, principalmente de los que van a la América latina, sobre las siguientes bases:

PRIMERA.—Evitar, en lo posible, la emigración injustificada, o, por lo menos, remediar sus malos efectos religiosos, morales, sociales y económicos, y proteger a los emigrantes en las distintas fases de ella.

SEGUNDA.—Establecer para esto en los puertos de mar, habilitados para el embarque de los emigrantes, y en otras ciudades donde se juzgue oportuno, Secretariados de información, y organizar en ellos los servicios propios de la Asociación.

TERCERA.—Estos servicios serán los que acostumbra prestar las Asociaciones de San Rafael establecidas ya en otras naciones, especialmente en Alemania, Bélgica e Italia, como son: informes de todo lo que pueda interesar a los emigrantes, protección y tutela en el embarque, travesía, llegada al puerto y repatriación, etc.

CUARTA.—La Asociación, que estará puesta bajo un Protectorado eclesiástico y un Patrono civil, distribuirá su personal en tres clases principales: personal director, personal de servicio y personal simplemente

(1) Véanse, por lo que se refiere á la diócesis de Osma, las circulares publicadas en el número del BOLETIN correspondiente al 13 de Abril de 1912.

asociado. El primero es el encargado del gobierno de la Asociación, y no tiene retribución alguna en el ejercicio de su cargo; el segundo es el encargado de los Secretariados, y debe ser retribuido según la calidad y horas de trabajo; el tercero es el que con sus oraciones y cuotas contribuye al sostenimiento de la Asociación y sus Secretariados.

QUINTA.—Las obligaciones, pues, que se imponen todos los asociados son:

a) La de rogar con alguna breve plegaria por las personas a quienes proteja la Asociación, y por la misma Asociación en general. La plegaria que se recomienda a este fin es la que está tomada de la Liturgia Eclesiástica *Por los caminantes* (1), y ha sido adoptada en otras Asociaciones de San Rafael.

b) La de ofrecer, para los fines de la Asociación, alguna cuota, la cual varía según las clases de socios.

Pertenecen a la categoría de simples *socios* los que anualmente den la cuota mínima de una peseta; a la de *socios protectores*, los que den la mínima de 25 pesetas; a la de *fundadores*, los que den de una vez la cantidad de 500 pesetas o más, destinadas a la formación de un capital inamovible, cuyas rentas puedan ser invertidas en los gastos de la Asociación; entre los fundadores se considerarán como *distinguidos* los que por sí mismos quieran establecer una fundación permanente, como de una capellanía o iglesia, albergue, etc., para emigrantes; de una escuela, patronato, etc., para los hijos de emigrantes en el país de inmigración.

Podrán también ser admitidos a formar parte de la Asociación los niños y niñas de una o más familia que, en grupos correspondientes a la categoría de un socio efectivo, se unan para aportar cada cual su pequeña cuota de cinco o diez céntimos, como se practica en la obra de la *Santa Infancia*, para fomentar en los niños los hábitos virtuosos de celo y caridad.

(1) He aquí la oración, traducida del latín: «Escucha, Señor nuestras súplicas y ordena los caminos de tus siervos con la prosperidad de tu salvación; para que en todas las vicisitudes del viaje y de esta vida alcancen tu constante protección. Por Cristo Señor Nuestro. Amén.»

Suele añadirse un Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri, con la invocación: «Santa María, protectora de los navegantes, y San Rafael Arcángel, rogad por nosotros.»

Asimismo se admitirán cuotas corporativas aportadas por las Sociedades o entidades colectivas que deseen adherirse a la obra bienhechora de la Asociación en cualquiera de los grados o títulos precedentes.

El Patrono de la Asociación tendrá derecho de conceder cualquiera de esos títulos, por méritos extraordinarios, a cualquier persona que, siendo pobre, haya prestado un servicio de importancia a la Asociación.

SEXTA.—Las ventajas que la Asociación ofrece a los asociados son las siguientes:

a) Todos recibirán el Boletín de la Asociación y demás publicaciones de propaganda.

b) La Asociación se impone además la obligación de que cada uno de todos sus Centros locales haga celebrar cada año, en los días de Nuestra Señora del Carmen y San Rafael, una misa por todos los bienhechores vivos y difuntos de la Asociación, por la buena marcha de la misma y por los emigrantes en general. En estas misas y en las otras, que cada Centro procurará se celebren en los pueblos de su demarcación donde tengan instalados Secretariados, habrá comunión general de todos los asociados, las cuales ofrecerán por las intenciones arriba dichas.

c) Respecto de los *fundadores distinguidos*, la Asociación cumplirá las obligaciones especiales que se estipulen en la fundación, las cuales deben constar en documento oficial, suscrito por ambas partes.

d) Por fin, se procurará obtener de la Santa Sede para la Asociación el tesoro de indulgencias que la misma Santa Sede benignamente ha concedido al *St. Saphaelsverein* de Alemania.

SÉPTIMA.—La recaudación y administración de las cuotas en cada Centro o Secretariado se hará según la forma que se juzgue más conveniente. Pero convendrá que la primera sea periódica y esté basada en agrupaciones de diez socios cada una, y, además se dará oportunamente cuenta a los asociados, por medio del Boletín, de las entradas y gastos de la Asociación en general y de los diversos Secretariados en particular.

Queda interinamente establecido el Secretariado Central de la Asociación de San Rafael, con las señas: *Secretariado de la Asociación de San Rafael, Palacio Episcopal, Madrid.*